

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para arrendamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 extranjero: > 22'50 ; > 45 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, adm. 90; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cargo de la persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 diciembre 1924).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### AGUINALDO DEL SOLDADO

##### CIRCULAR

Con objeto de que se envíen con regularidad los donativos, tanto en metálico como en especie, lleguen a su destino antes del día de Navidad, y se simplifique el servicio, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia remitirlos inmediatamente a los señores Delegados gubernativos respectivos de cada partido judi-

cial, quienes, para enviarlos a esta capital, han recibido ya de mi autoridad las correspondientes instrucciones.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1924.

*El Gobernador civil,*

Manuel de Semprún y Pombo.

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción dirigida a ese Ministerio por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en la que propone que para que pueda tenerse en cuenta al hacer la refundición de las leyes de carácter social, se dicte una disposición declarando que, para los efectos de la representación obrera en las Juntas locales de Reformas Sociales (hoy Delegaciones del Consejo de Trabajo) y demás organismos análogos, la circunstancia de trabajar en el propio domicilio, con o sin la dependencia de un patrono determinado, no basta por sí sola para hacer perder la condición de obrero, pudiendo, quien se encuentre en tal caso, ostentar la representa-

ción de su clase si le fuera conferida mediante la correspondiente elección:

Considerando que la Real orden de 3 de enero de 1923, al tratar de las condiciones electorales para la renovación de las Juntas, entendía por obreros todo el que ejecuta habitualmente trabajo manual fuera de su «domicilio» por cuenta ajena, con o sin remuneración, de donde resulta que se priva del carácter de tal obrero al que ejecuta el trabajo en su propio domicilio:

Considerando que no puede depender la condición de obrero de una circunstancia, más o menos importante, pero no esencial ni definida, a ningún efecto ni mucho menos al de servir de base al derecho electoral que el individuo adquiere por lo que sustancialmente le caracteriza, esto es, por trabajar manualmente por cuenta ajena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los efectos del derecho electoral social, se entenderá por obrero todo el que ejecuta habitualmente trabajo por cuenta ajena, con o sin remuneración, en su propio domicilio o fuera de él, quedando modificada en tal sentido la Real orden de 3 de enero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los escalafones del Cuerpo de Porteros reflejen la situación exacta del personal perteneciente a dicho Cuerpo en la fecha del cierre de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el escalafón general provisional que se está publicando, por ser el primero, se ha de ajustar a las reglas dictadas para su formación, que sólo son aplicables a los que estaban en el Cuerpo en 21 de diciembre de 1923. La colocación de los que asciendan o ingresen con posterioridad a dicha fecha será, según las reglas generales de los escalafones de los funcionarios, por la antigüedad que les dé su toma de posesión al ingresar o la de su ascenso, que debe ser la del día siguiente al de la vacante.

2.º En consecuencia, en el escalafón general provisional figurarán en la última clase a continuación del grupo de los de «No» aquellos Porteros quintos ingresados en el Cuerpo desde el 22 de diciembre de 1923 hasta la fecha del cierre del mismo en 30 de junio último, por orden de antigüedad en la posesión, cualesquiera que sea su procedencia.

3.º Que el escalafón general definitivo se cierre en 31 de diciembre de 1924, y en él se reflejarán, además del resultado de las reclamaciones presentadas contra el provisional y los errores que se observen, las alteraciones que se produzcan por cubrir las vacantes que correspondan al ascenso hasta dicha fecha de 31 de

diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y relaciones que se publiquen en la *Gaceta*, con lo cual resultará la situación exacta y verdad del personal del Cuerpo de Porteros en la fecha del cierre.

4.º Los Ministerios remitirán al Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno, en los diez primeros días de enero próximo, las variaciones de destino que haya en el personal con respecto a lo que figure en el provisional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1924.—P. D., Muslera.

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

(Gaceta 5 diciembre 1924).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.605.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado de Pasaportes. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 6 del actual, me dice:

«Según comunica Ministerio de Estado, con fecha 28 noviembre último, y por acuerdo recíproco entre España y Checoslovaquia, ha sido suprimido el visado para los pasaportes diplomáticos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Zaragoza, 9 de diciembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 5.619.

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

A partir del día 20 del actual, y por el Guarda del campo de Alfonso XIII (vulgo de San Gregorio) D. Manuel García Pérez, se colocarán bolas de estriequina en los puntos que a continuación se expresan: Val de Goner, Loma Palafox, Llano de Taxdirt, Boqueros de Miranda, Val de Villanueva, Val de Bonet, Val del Carabinero, Campo del Tesoro, Cantera de la Pera, inmediaciones del Cirralico, inmediaciones del Cabezo Blanco, Cabezo de Medio, Vallejo Oscuro, Val de la Paridera de San Gil, Balsa de Carreras y Balseta de los Cabreros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de evitar posibles accidentes desgraciados. Zaragoza, 11 de diciembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 5.596.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

## CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Letux, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Picarrillo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.620.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Anuncio.

La Sociedad Anónima Industrial Química de Zaragoza, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haber sido extraviado el resguardo de un depósito de 1.046 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el 24 de noviembre de 1920, concepto de provisionales para subastas y bajo los números 49 de entrada y 2.388 de registro, para optar a la de acopios de la carretera de Tarancón a Teruel, kilómetros 193 al 239.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1924. — El Delegado de Hacienda, Jorquín Gállego.

Núm. 5.618.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones e impuestos en la 1.ª zona de Cariñena a D. Augusto Herce Fernández.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1924. — El Tesorero Contador, Valentín Díez de Isla.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.560.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado la Hermandad del Refugio la instalación y funcionamiento de una estufa de desinfección y un regenerador de vapor en la calle de D. Pedro Soler, número 15, con destino a dicha Hermandad, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

\* \* \*

Núm. 5.561.

Habiendo solicitado D. Manuel Valls la instalación y funcionamiento de un motor para sierra mecánica en la calle de Hernán Cortés, número 247, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

\* \* \*

Núm. 5.615.

Debiendo proveerse por oposición libre una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal con destino al Matadero público, con el sueldo anual de *mil setecientas cincuenta pesetas* y con derecho a ocupar plaza de numerario cuando ocurra alguna vacante, se anuncia al público para que dentro del término de tres meses, contados desde que aparezca publicado este anuncio y Programa que ha de regir en las oposiciones, en el BOLETÍN OFICIAL, presenten los aspirantes sus solicitudes con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Ser español y no exceder de cuarenta años de edad.

Segunda. Ser Practicante en Cirugía menor.

Tercera. Gozar de todos los derechos civiles y políticos y buena conducta.

Para atestiguar estas condiciones acompañarán a la solicitud el título, o en su defecto, copia legalizada del mismo, y en el caso de no haberlo obtenido, certificación que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo; y otra certificación de la Alcaldía, en que consten los extremos de la condición tercera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

### Cuestionario para las oposiciones a plazas de Practicantes de la Beneficencia municipal.

#### EJERCICIO TEÓRICO

Tema 1. Condiciones que debe reunir el Practicante y relaciones que debe guardar con Médicos, Farmacéuticos y enfermos.

Tema 2. Instrumental quirúrgico del Practicante. Enumeración y descripción.

Tema 3. Aparato circulatorio. Sistema arterial. Aparato circulatorio. Sistema venoso. Sistema linfático.

Tema 4. Idea general de la situación y funciones de los órganos y partes que componen el aparato urinario.

Tema 5. Aparato digestivo. Idea general, situación y funciones de los órganos que lo integran.

Tema 6. Aparato respiratorio. Idea general de los órganos que lo componen: Situación y funciones.

Tema 7. Aparato genital masculino.

Tema 8. Aparato genital femenino.

Tema 9. Idea general del esqueleto humano.

Tema 10. Esqueletología. Cabeza.

Tema 11. Esqueletología. Tronco.

Tema 12. Esqueletología. Extremidades.

Tema 13. Idea general del aparato de la inervación.

Tema 14. Idea general de los aparatos de los sentidos.

Tema 15. Articulaciones de los miembros.

Tema 16. Músculos del cuello. Músculos del tórax. Músculos del abdomen.

Tema 17. Músculos de los miembros superiores e inferiores.

Tema 18. Cuadrícula topográfica: Generalidades. Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria o la de Fourquet, a elección del opositor.

Tema 19. Idea general de los vendajes mecánicos: Descripción de los más principales.

Tema 20. Vendajes del sistema de Mayor.

Tema 21. Vendajes simples hechos con vendas solas.

Tema 22. Vendajes compuestos:

Tema 23. Fracturas de los miembros. Primeros auxilios que deben prestarse a los fracturados.

Tema 24. Reglas para el transporte de un fracturado.

Tema 25. Concepto del desahúe quirúrgico: Medios y manera de realizarlo.

Tema 26. Anestesia local: Medios para realizarla.

Tema 27. Anestésicos generales: Fenómenos de la anestesia general en cada uno de sus períodos.

Tema 28. Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general y después de ella: Medios de evitarlos y combatirlos.

Tema 29. Extensión continua: Modo de aplicarla.

Tema 30. Concepto de asepsia y de la antiseptia.

Tema 31. Asepsia de las manos en los actos quirúrgicos. Asepsia del enfermo.

Tema 32. Asepsia y conservación de los instrumentos metálicos y de goma.

Tema 33. Asepsia de los objetos de cura.

Tema 34. Reglas generales para la curación de una herida.

Tema 35. Principales líquidos antisépticos empleados en el lavado de las heridas. Precauciones necesarias para su empleo.

Tema 36. Dosis a que generalmente se usan en Cirugía los principales antisépticos.

Tema 37. Preparación del enfermo y material quirúrgico necesario a una operación de urgencia en condiciones de aislamiento.

Tema 38. Duchas: Sus clases y técnica de las mismas.

Tema 39. Lavado vaginal y uterino.

Tema 40. Irrigación continua, técnica y materiales necesarios para realizarla.

Tema 41. Técnica de las irrigaciones rectales. Aparatos y líquidos que se emplean.

Tema 42. Enumeración de los diversos sueros terapéuticos: Modo de administrarlos y dosis a que se emplean.

Tema 43. Inyecciones de suero artificial. Composición del suero artificial.

Tema 44. Materiales y objetos más empleados en las curas: Descripción según su fundamento aséptico o antiséptico y fin que se proponen.

Tema 45. De las heridas en general. Primeros auxilios que reclama un herido.

Tema 46. Indicaciones generales a llenar en el tratamiento de las heridas.

Tema 47. Signos indicadores de la conservación de las curas. Curas frecuentes y tardías.

Tema 48. Nociones generales sobre la dilatación de los abscesos: Sección del frenillo de la lengua y perforación de las orejas de los recién nacidos.

Tema 49. Fricciones, unturas, embrocaciones, fomentos y cataplasmas: Confección, división y aplicaciones.

Tema 50. Cáusticos. División, composición y modo de aplicarlos.

Tema 51. Colutorios, gargarismos y diversas clases de enemas.

Tema 52. Sinapismos, mostaza, papel Rigo-

lot, tapsia ortigas y tintura de yodo: Baños sinapizados.

Tema 53. Vesificación por las cantáridas. Aplicación, cura y efectos de estos vegigatorios.

Tema 54. Baños. Su división. Precauciones que deben adoptarse antes, durante y después del baño.

Tema 55. Baños de vapor simples y medicamentosos. Manera de realizarlos.

Tema 56. Material quirúrgico para el tratamiento de las hemorragias y manera de emplearlo.

Tema 57. Diversas clases de hemorragias. Caracteres diferenciales y medios de cohibirlas.

Tema 58. Reglas a que debe sujetarse para la aplicación del frío como agente terapéutico.

Tema 59. Accidentes que pueden presentarse en la práctica de la sangría general y medios de combatirlos. Dificultades de la sangría.

Tema 60. Sanguijuelas: Cuidados relativos a su elección y aplicación: Complicaciones que pueden presentarse y medios de combatirlas.

Tema 61. Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.

#### EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1. Aplicación de la venda y tubo de Esmarch en una amputación de muslo por el tercio superior.

Tema 2. Practicar en una herida longitudinal del brazo una sutura seca al diaquilón.

Tema 3. Practicar una sutura cruenta en recortada en una herida del cuello.

Tema 4. Aplicación del centímetro cúbico de agua en una inyección hipodérmica en la región que tenga por conveniente el opositor.

Tema 5. Aplicación de una inyección de 10 centímetros cúbicos de suero antidiftérico en la pared abdominal anterior.

Tema 6. Aplicación de la cauterización puntada en la rodilla con el termocauterio de Paquelín.

Tema 7. Practicar una vacunación antivariolosa en el brazo de un individuo.

Tema 8. Practicar el taponamiento anterior de las fosas nasales.

Tema 9. Aplicar dos ventosas escarificadas en la región que tenga por conveniente el opositor.

Tema 10. Practicar una sangría en la flexura del brazo con el vendaje consecutivo.

Tema 11. Practicar una sangría en la mano con el vendaje consecutivo.

Tema 12. Descripción y aplicación de un vendaje ocular simple.

Tema 13. Idem, íd., íd. doble.

Tema 14. Idem, íd. de una fronda para el taponamiento.

Tema 15. Idem íd. en la cabeza de la caperuza o gorro de Hipócrates con una sola venda.

Tema 16. Descripción y aplicación de un vendaje circular del antebrazo y del brazo.

Tema 17. Descripción y aplicación de un vendaje espiral del metacarpo y de cada dedo en su separación.

Tema 18. Descripción y aplicación del vendaje cruzado inguinal simple.

Tema 19. Idem íd. íd. doble.

Tema 20. Descripción y aplicación del vendaje cruzado inguinal de la rodilla.

Tema 21. Preparación y aplicación de una extremidad de un apósito preventivo para fractura.

Tema 22. Desinfección de las manos del Practicante para ayudar a operar al Médico.

Tema 23. Preparar una región del enfermo para ser operado por el Médico.

Tema 24. Preparación del instrumental y material de cura para una amputación de muslo.

Tema 25. Aplicación de un vendaje circular del antebrazo y del brazo con una venda de gasa.

Tema 26. Practicar el masaje en la articulación tibiotarsiana.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN

#### CONVOCATORIA

Para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se convoca a los señores opositores, Maestras y Maestros, del segundo Escalafón (de derechos limitados), para que el 15 de los corrientes, a las diez de su mañana, asistan a la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1924. — La Presidente, Eustoquia Caballero Castillejos.

### SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.611.

Orera.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; la primera, pagadas por trimestres vencidos; y la segunda, con los derechos de arancel.

Los que se crean con aptitudes legales para desempeñar los referidos cargos, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía y Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Orera, 10 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Juez municipal, Justo Pablo.

Núm. 5.608.

Sos.

Por espacio de cinco días, estarán de manifiesto al público en la secretaría municipal, las tasaciones, planos y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento pleno, para la venta, mediante subasta, de un trozo de terreno en el solar denominado Plaza Nueva, hoy de-

ruída para edificar en dicho terreno, construyendo una de sus paredes con destino a frontón o trinquete, a disposición del Municipio.

Durante dicho plazo, que se contará desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de julio de 1924, podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Sos, 10 de diciembre de 1924. — El Alcalde, Tomás Salvo.

Núm. 5.351.

Grisén.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de dicho pueblo en el mes de octubre.

Ordinaria del 6 de octubre. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleno y Comisión municipal de julio, agosto y septiembre, acordando su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó, con arreglo al art. 131 del Estatuto municipal, que las horas en que ha de recibirse al público en las oficinas municipales sean de diez a doce.

Igualmente se acordó que el jueves próximo, se proceda al arreglo de caminos vecinales, utilizando para ello la prestación personal.

También se acordó publicar un bando, ordenando que en término de cuatro días, quiten del camino vecinal que va a Figueruelas el estiércol, alfalfa y demás obstáculos que lo intercepten, autorizando a la Alcaldía para que castigue a los infractores.

Se acordó satisfacer a D. Tomás Blasco los impresos suministrados a esta Corporación en los seis últimos meses.

Se procedió al nombramiento de pesador para la caseta del Ayuntamiento, recayendo provisionalmente el cargo en Segundo Núñez, guarda de este Ayuntamiento, quien prestará el servicio sin desatender el cuidado de la propiedad.

Ordinaria del día 13 de octubre. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior y también leídos los BB. OO. de la semana que antecede. Sin asuntos a tratar.

Ordinaria del día 20 de octubre. — Leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron leídos los BB. OO. de la semana que antecede.

Se acordó dirigir una comunicación al Director de la Azucarera del Jalón ordenándole cumpla con las condiciones que le impuso este Ayuntamiento al hacerle la concesión del cruce del camino vecinal de Figueruelas con un ramal de vía férrea.

Autorizar a la Alcaldía para que abra la re-

caudación del segundo trimestre de reparto general y guarda.

Aprobar la cuenta trimestral de caudales rendida por el Depositario, perteneciente al primer trimestre del ejercicio actual.

Ordinaria del 27 de octubre. — Leída y aprobada el acta de la anterior.

También leídos los BB. OO. de la pasada semana.

Se autorizó al señor Alcalde para que forme el programa de fiestas que anualmente se celebran en honor al Santo Patrón San Martín Obispo, sugetándose a la cantidad consignada en presupuesto para los gastos que origine.

Extraordinaria del día 27 de octubre. — Fueron examinadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24 y trimestral de 1924; formó la Comisión las memorias que determina el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, y acordó su exposición al público, por término de quince días, sometiéndolas después al Ayuntamiento pleno con las reclamaciones que se presenten.

Grisén 1.º de noviembre de 1924. — El Alcalde, Juan Gómez Anadón. — El Secretario, Angel Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 3 del actual.

Grisén, 17 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Juan Gómez Anadón. — El Secretario, Angel Camón.

Núm. 5.397.

Romanos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante la reunión cuatrimestral que comprende los meses de julio, agosto, septiembre y octubre último, que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por el artículo 136 del Estatuto Municipal.

Sesión de 10 de julio. — Se dió cuenta y lectura, quedando aprobadas, las certificaciones (estados números 1 y 2) expedidas por el Secretario Interventor municipal, por las cuales aparece lo que este Ayuntamiento es deudor al Estado y lo que resulta acreedor.

Sesión de 14 de agosto. — Se nombra la Comisión que ha de dictaminar las cuentas municipales del ejercicio 1923-24 y trimestral de 1924, para que examinadas las citadas cuentas formulen el oportuno dictamen.

Sesión de 19 de agosto. — Acordando el Ayuntamiento acogerse al régimen de carta municipal en el orden económico y que la Comisión de Hacienda de la referida Corporación redacte el proyecto de la mencionada carta.

Sesión de 29 de agosto. — Aprobando sin reparo alguno las cuentas municipales del ejercicio de 1923 24 y trimestral de 1924.

Sesión de 17 de septiembre. — Acordando que no conviene la agrupación del Ayuntamiento con ningún otro, por los innumerables juicios que se originarían a este pueblo si fuese agregado, como sucede con los Municipios que

actualmente lo están, que pretenden segregarse.

Sesión de 14 de octubre.—Aprobando la car-  
municipal tal como fué formada por la Comi-  
sión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Romanos, 12 de noviembre de 1924.—El Se-  
retario, Pedro Pellejero.

El precedente extracto ha sido aprobado en  
sesión de diez y seis del actual.

Romanos, 20 de noviembre de 1924.—Pedro  
Pellejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel López.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incur-  
rir en las demás responsabilidades legales, de no pre-  
sentarse los procesados que a continuación se expresan,  
en el plazo que se les fija a contar desde el día de la  
publicación del anuncio en este periódico oficial y ante  
el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y  
emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agen-  
cias de la Policía judicial procedan a la busca, captura  
y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de  
dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512  
y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Có-  
digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuicia-  
miento de Marina Militar.*

Núm. 5.552.

MAZA PIEDRAFITA, María; natural de Bies-  
mas, de estado viuda, profesión sus labores, de  
35 años, hija de Francisco-Blas y de Dolores-  
Pereza; domiciliada últimamente en Ateca; pro-  
cesada por corrupción de menores; comparece-  
rá, en término de diez días, en el Juzgado de  
instrucción del distrito de San Pablo de Zara-  
goza, con el fin de constituirse en prisión pro-  
visional decretada en dos de diciembre actual.

Núm. 5.572.

REQUIVILA FLESOCHO, Maximiliano José;  
natural de Santander, de estado viudo, profe-  
sión negociante, de 42 años, hijo de Pedro y de  
Honorinda; procesado por falsificación, usurpa-  
ción y tentativa de estafa; comparecerá, en tér-  
mino de diez días, en el Juzgado de instrucción  
del distrito de San Pablo de Zaragoza, con ob-  
jeto de constituirse en prisión provisional.

Núm. 5.580.

M. BIL ARCEIR, Bernardo; hijo de Antonio  
de Damiana natural de Biota (Zaragoza), es-  
tado casado, profesión panadero, edad 22 años;  
datos personales: estatura un metro, 641 mili-  
metros, pelo castaño, cejas negras, ojos negros,  
nariz regular, sin barba, boca pequeña, color  
pálido, frente redonda; domiciliado últimamente  
en Junta Consular de Burdeos (Francia), sujeto  
expediente por haber faltado a concentración;  
comparecerá, dentro del término de treinta  
días, ante el Juez instructor D. Cándido Fer-  
nández Ichaso, Comandante del regimiento in-  
fantería Guipúzcoa núm. 53, de guarnición en  
plaza de Vitoria.

Vitoria, 5 de diciembre de 1924.—El Coman-  
dante Juez instructor, Cándido F. Ichaso.

Núm. 5.582.

GÓMEZ EXPÓSITO, Eusebio; hijo de padre  
desconocido y de Joaquina, natural de Zarago-  
za, oficio pintor, de 30 años de edad, estado  
soltero, soldado licenciado de la Comandancia  
de Tropas de Intendencia de Melilla; compare-  
cerá, en el término de treinta días, ante el Ca-  
pitán de Caballería, Juez permanente de Causas  
de la Comandancia de Melilla, D. José Angosto  
Cazorla.

Melilla, 1.º de diciembre de 1924.—El Capitán  
Juez instructor, José Angosto.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.616.

#### Ateca.

#### Edicto.

D. Juan González Ocampo y González Escan-  
dón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsa-  
bilidades pecuniarias que han de hacerse efecti-  
vas en la ejecutoria dimanante de la causa nú-  
mero cincuenta y siete de mil novecientos vein-  
tidós, por hurto, contra Miguel Júdez Lozano,  
se ha acordado, en providencia de esta fecha,  
sacar a la venta en pública subasta, por segunda  
vez, con la rebaja del veinticinco por ciento,  
el inmueble situado en término de Moros, y  
que al final se describe; cuyo acto tendrá lugar  
en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día  
cinco de enero, a las once horas, con sujeción  
a las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, de-  
berán los licitadores consignar previamente en  
la mesa del Juzgado, o establecimiento destina-  
do al efecto, el diez por ciento del tipo de tasa-  
ción.

2.ª Que no se admitirán posturas que no  
cubran por lo menos las dos terceras partes del  
avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ce-  
der el remate a un tercero.

4.ª Después del remate no se admitirá al re-  
matante ninguna reclamación referente a los  
títulos de propiedad, que no existen.

#### Bienes objeto de la subasta.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia co-  
rrespondiente al día diez y ocho de noviembre  
último, se describen con su tasación.

Dado en Ateca, a diez de diciembre de mil  
novecientos veinticuatro.—J. González Ocampo.  
El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.573.

#### Borja.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de pri-  
mera instancia e instrucción de esta ciudad y  
su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabi-  
lidad dimanante del sumario que se instruyó en  
este Juzgado con el número 23 del año 1923,  
contra Severino Ardenillo Arcega, sobre muer-  
te por imprudencia de Félix Serrano Huerta,  
he acordado, en providencia de hoy, sacar a

segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Ainzón:

1.<sup>a</sup> Un campo, seco, en la partida de La Barca, de cabida de veintiocho áreas, sesenta centiáreas; que linda por norte Constancio Bellido, este Alejandro Arilla, sur Teodoro San Martín y oeste Juana Lasheras: tasada en ochentas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Cruz Alta, de cabida de setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; que linda por norte, este y oeste con herederos de D.<sup>a</sup> Jacoba Pellicer y por sur con herederos de Manuel Cruz Bellido: tasada en quinientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, en la Balsa, de cabida de cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas, lindante al norte campo de Manuel Pérez, este Eustaquio Torres, sur Conde de Magalanes y oeste Eufasia Cruz: tasada en cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Peñazueta, de veintiocho áreas, cincuenta centiáreas; lindante al norte, Apolonio Sánchez, este herederos de Julia Losancos, sur Casildo Palacín y oeste Jose María del Campo: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida Campo Nuevo, de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; lindante por norte con María Pardo; este con Manuel Balaga, oeste camino de Herederos y sur con Agustín Bermejo: tasada en doscientas setenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Una cuadra-corrал, en el pueblo de Ainzón, de cuarenta metros de superficie, en la partida de las Bodegas, señalada con el número trescientos sesenta y nueve de orden, confrontante por derecha con Jacoba Martínez, izquierda Gregorio Arnedillo y fondo Pedro Peña: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra cueva y corral, de cuarenta metros de superficie, en la misma partida de las Bodegas, señalada con el número trescientos setenta de orden, confrontante por derecha con cueva del interesado, izquierda con el mismo y fondo con Jacoba Martínez: tasada en cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra bodega, de cuarenta metros de superficie, sita en la misma partida de las Bodegas, señalada con el número cuatrocientos noventa y cuatro; confrontante por derecha con Justo Muñoz, izquierda con Lino Badía y fondo Dolores Mendivil: tasada en doscientas setenta y ocho pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta las fincas descritas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta que sirve el precio de tasación rebajando el veinticinco por ciento, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación.

3.<sup>a</sup> Que las fincas de que se trata carecen de título siendo por tanto de cuenta del deudor el suplirlos.

Dado en Borja, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Buenaventura Guillén.—Licenciado Juan Villuendas.

Núm. 5 617.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Distrito Forestal, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Un campo, propiedad de Santos Alfranca, sito en término de Perdiguera, partida Los Romerales, de cabida un cahiz de tierra: valorado en ciento veinticinco pesetas.

Otro campo, propiedad de Cándido Usón, sito en el mismo término, partida Forcallas, de cabida un cahiz y cuatro hanegas de tierra: valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día doce de enero venidero, a las diez horas, y se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, presentando su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que los bienes carecen de títulos de propiedad, sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario: P. H., Plácido Martín.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Luceni.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 43 de las Ordenanzas de riego de la Comunidad, se convoca a todos los regantes para que el día 28 del actual, a las nueve, asistan a la sesión general ordinaria que tendrá lugar en la Casa Consistorial, para tratar de los asuntos comprendidos en el artículo 51 de las respectivas Ordenanzas; advirtiéndole que si por falta de número no pudiera celebrarse la sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día 4, en el mismo local y hora, tomando acuerdo con el número de regantes que asistan.

Luceni, 8 de diciembre de 1924. — El Presidente de la Comunidad, José M.<sup>a</sup> Casanova.